

CONTACTOS IMPORTANTES

ACNUR

Da orientación e información sobre el proceso de solicitud de refugio y sobre las agencias socias con las que colabora.

Teléfono gratuito: 800-Refugio (7338446)

RET - IMAS

RET. Se puede solicitar cita para optar por:

1. Recibir apoyos sociales y psicológicos.
2. Participar de Redes grupales de mujeres, jóvenes y hombres.

Teléfono gratuito: 800 RETINTL 800-2253-1189 y 800-2253-1056

HIAS

Brinda asesoría legal sobre el procedimiento de refugio, así como para trámites relacionados con derecho a la educación, trabajo, salud. Todo el apoyo legal es gratuito.

Teléfono gratuito: 800-4427271 y 87191568 (HIAS Frontera Norte)



CENTRO DE DERECHOS SOCIALES DE LA PERSONA MIGRANTE

MAS INFORMACIÓN EN CENDEROS:

Sede Central



100 norte, 100 oeste, 50 norte y 75 este de Castros bar. Casa en calle sin salida, portón blanco. Barrio México. San José, Costa Rica. Teléfono / Telefax : +506 22480424

Sede Upala



200 m norte de la sucursal de la CCSS, casa esquinera color amarillo a mano derecha. Teléfono / Telefax : +506 24702122

Correo electrónico :

cenderos@cenderos.org

Página web :

www.cenderos.org

Apartado Postal :

1208-1000 San José

 **CENDEROS**



QUÉ ES SER

SOLICITANTE DE REFUGIO Y UNA PERSONA EN CONDICIÓN DE REFUGIO



 **Cenderos**

CENTRO DE DERECHOS SOCIALES DE LA PERSONA MIGRANTE

¿QUÉ ES SER SOLOCITANTE DE REFUGIO?

Una persona solicitante de refugio es toda aquella persona cuya vida corre peligro y decide dejar su país de residencia en busca de otra nación (en este caso Costa Rica) por distintos motivos como:

- 1 **Ideales políticos**
- 2 **Ideales religiosos**
- 3 **Etnia**
- 4 **Género o preferencias sexuales**
- 5 **Es perseguido por pandillas**

**O cualquier motivo que ponga en riesgo su vida en su país de residencia*

NO
se ocupa ninguna documentación ni requisitos para solicitar refugio, solo decirlo al entrar al país.

SE PUEDE

solicitar aunque se haya ingresado al país de manera irregular o indocumentada.

***Ningún solicitante de refugio puede ser devuelto a su país de origen**

Para comprobar que existe un fundado temor de persecución es importante portar con la documentación y pruebas de que su vida corre riesgo. ***Aunque esto no es indispensable porque el relato verbal es lo más importante**

Todo solicitante de refugio tiene los mismos derechos de una persona nacional.

Las personas serán solicitantes de refugio hasta que el Estado apruebe si es o no acreedor de dicha condición.

La persona solicitante de refugio no puede volver físicamente a su país de origen.

El estado de Costa Rica no puede entrar en contacto con el estado de su país de origen para verificar ninguna información.

¿CUÁNDO NO SE SOLICITA REFUGIO?

Cuando su vida no corre real peligro inmediato en el país de origen. Tiene que haber razones directas y probables.

NO se solicita refugio cuando las razones de salida del país de origen son de orden únicamente económico.

Cuando la persona puede volver a su país de origen. O sea, se considera que durante el período de solicitante de refugio no se puede salir de las fronteras del país que acoge, ya que estaría demostrando que su país de origen NO es peligro.

Para solicitar refugio se debe de estar presencial y físicamente en Costa Rica. No se puede hacer de modo virtual por llamada o por intermediación de otra persona u organización.